

1 ENCOMIENDAS S.A.- Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la
2 ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,
3 podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
4 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- Artículo 3. OBJETO SOCIAL:
5 La Compañía tiene por objeto social el servicio de encomiendas, compra y venta de productos
6 alimenticios, compraventa de productos de consumo, compra y venta de muebles e inmuebles,
7 compraventa de Inmobiliaria, Cambio, Comisión, transacciones bancarias de envío, recibo y
8 giros de dineros, cambio de cheques, pero en ningún momento realizará actividades
9 correspondientes a mensajería; y, en general la compañía podrá celebrar toda clase de actos y
10 contratos civiles, mercantiles y permitidos por la ley y relacionado con el objeto social
11 principal.- Artículo 4.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de TREINTA AÑOS,
12 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del
13 domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración,
14 si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista por la Ley y en este
15 Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
16 RESPONSABILIDAD.- Artículo 5.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de
17 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICANOS (\$ 800,00),
18 dividido en OCHOCIENTOS acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias las que
19 están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el gerente General de
20 la Compañía.- Artículo 6.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser
21 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
22 medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
23 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al
24 momento de efectuar dicho aumento.- Artículo 7.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de
25 los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con
26 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría.- Artículo 8.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevara un libro de
28 Acciones y Accionistas en el que se registran las transferencias de las acciones, la constitución
29 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
30 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inspección en el libro de Acciones y
31 Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la

1 ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE
2 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo 9.- EJERCICIO ECONÓMICO:
3 El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin
4 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá
5 a consideración de la junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado Perdidas
6 y Gananciales, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
7 igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales
8 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-
9 Artículo 10.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Acciones resolverá la
10 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
11 utilidades liquidas se agregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
12 incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando este alcance por lo menos el
13 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la junta general de Acciones podrá resolver la
14 creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,
15 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 11.-
16 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía está gobernada por la Junta General de
17 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada
18 uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
19 estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo 12.-
20 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el
21 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
22 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente
23 las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
24 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Artículo 13.-
25 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el presidente de la
26 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
27 en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
28 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a
29 pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
30 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido
31 en la Ley de Compañías.- Artículo 14.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las

1 Juntas General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
2 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
3 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada
4 para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes
5 de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- Artículo 15.- QUÓRUM.-
6 Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
7 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum
8 habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días d la fecha fijada para la
9 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que
10 concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la
11 Convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. 240 de la Ley de Compañías, se estará al
12 procedimiento allí señalado.- Artículo 16.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta
13 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente
14 General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará
15 como Secretario la persona que designe la Junta.- Artículo 17.- ATRIBUCIONES Y
16 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada
17 y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
18 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la
19 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia
20 lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente,
21 así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los
22 informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los
23 relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver
24 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
25 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
26 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del
27 Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y
28 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
29 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y
30 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
31 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin

1 perjuicio de lo dispuesto en e] Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General
2 el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
3 obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
4 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el
5 presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-
6 Artículo 18.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General
7 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art.
8 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
9 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
10 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
11 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
12 convocada y válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- Artículo 19.-
13 DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro
14 vocales. Los vocales tendrán alternos.- Artículo 20.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los
15 vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán
16 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere
17 la calidad de accionista.- Artículo 21.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las
18 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
19 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se
20 nominará un Secretario Ad hoc.- Artículo 22.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión
21 de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de
22 los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-
23 Artículo 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y
24 deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y
25 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta
26 General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c)
27 Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos
28 de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles
29 de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración
30 de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la
31 Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de

1 los negocios de la misma; f) Contratar los servicio de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;

2 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales,

3 del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas

4 proyectos de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar

5 los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los

6 empleados caucionados; k) Determinar las características y condiciones que deben cumplir

7 los vehículos que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los

8 Organismos del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; l) Resolver sobre la

9 adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento; ll) Resolver sobre la

10 suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento pertinente;

11 m) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento;

12 n) Dictar los Reglamentos de la Compañía; ñ) Los demás que contemple la Ley, los

13 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. Artículo 24.-

14 RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos;

15 y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo 25.- ACTAS: De

16 cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el

17 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.-

18 Artículo 26.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta

19 General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,

20 podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permaneceré, en el cargo hasta ser

21 legalmente reemplazado.- Artículo 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

22 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las

23 sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados

24 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de

25 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de

26 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la

27 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y

28 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque

29 no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las

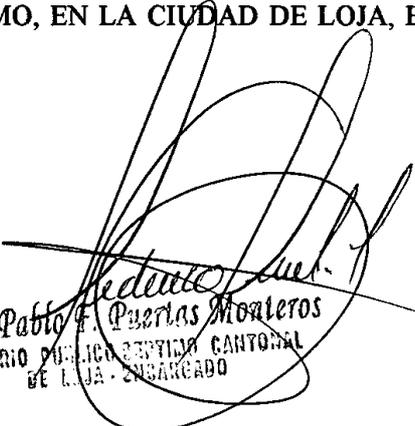
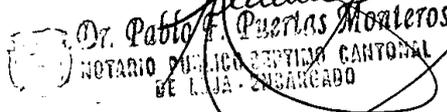
30 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de

31 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le

1 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y, la Junta General de
 2 Accionistas. Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo 28.- DEL GERENTE
 3 GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
 4 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
 5 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, El Gerente General será el
 6 Representante Legal de la Compañía.- Artículo 29.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
 7 GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
 8 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
 9 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
 10 gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
 11 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
 12 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
 13 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
 14 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
 15 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
 16 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
 17 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
 18 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
 19 libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
 20 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
 21 n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y
 22 la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
 23 ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o
 24 falta; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
 25 la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
 26 General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-
 27 Artículo 30.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
 28 principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
 29 reelegidos indefinidamente.- Artículo 31.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
 30 COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
 31 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el

1 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
2 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO**
3 **SÉXTO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 32.-**
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
5 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
6 décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
7 Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **Artículo 33.- DISPOSICIÓN**
8 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
9 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva
10 la Junta General de Accionistas.- **Artículo 34.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de
11 órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
12 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
13 disposiciones legales sobre esta materia.- **Artículo 35.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que
14 se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA.-**
15 **DECLARACIONES:** a) El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su
16 totalidad y pagado de la siguiente forma: RONAL EDUARDO PALMA NAVARRETE,
17 suscribe setecientas ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una; CARLOS
18 ENRIQUE PALMA NAVARRETE, suscribe diez participaciones del valor nominal de un dólar
19 cada una; MANUEL NOLBERTO PALMA CARPIO, suscribe diez participaciones del valor
20 nominal de un dólar cada una. Pagan en numerario la suma total de ochocientos dólares
21 americanos. El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito en la
22 cuenta de Integración de capital de la compañía abierta en el Banco, la misma que se agrega a
23 esta escritura; b).- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor
24 RONAL EDUARDO PALMA NAVARRETE, Gerente General para que realice los trámites y
25 gestiones pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, su
26 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía
27 pueda operar.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que
28 aseguren la plena validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Hasta aquí la
29 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a
30 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes, aceptan en todas y cada una
31 de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO. Stalin R. Chamba. Mat. Nro. 1328

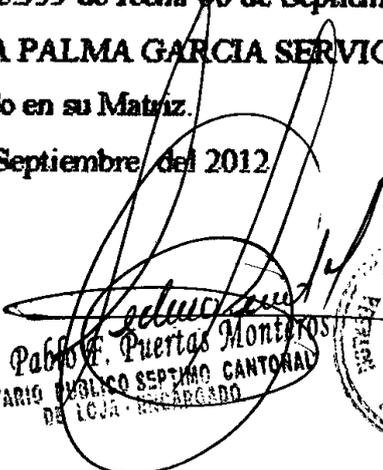
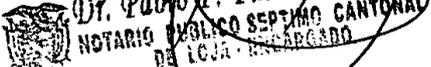
1 CAL.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
2 previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
4 Notaría, de todo lo cual DOY FE.- (irmado).- Ronal E. Palma N.- f).- Carlos E. Palma N.—
5 f).- Manuel N. Palma C.- f).- Dr. Pablo F. Puertas M.- f).- EL NOTARIO
6 ENCARGADO.- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO TRES COPIAS,
7 QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA
8 DE SU CELEBRACION.

9
10
11 
12 
13

14 **RAZON: Para los fines legales consiguientes,**

15 **DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro.**
16 **SC.DICL.12.333 de fecha 06 de Septiembre del 2012, APROBO la Constitución de la**
17 **COMPañÍA PALMA GARCIA SERVICIO DE ENCOMIENDAS S.A., particular que**
18 **he marginado en su Matriz.**

19
20
21
22 **Loja, 10 de Septiembre del 2012**

23
24
25
26
27 
28 
29 


Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil de Comercio Loja

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.333, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es PALMA GARCIA SERVICIO DE ENCOMIENDAS S.A., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 08 de Agosto del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 992, y anotado en el repertorio con el No.2560, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 06 de septiembre del 2012.

Loja, 11 de septiembre del 2012.


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja





BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 3 de Agosto del 2012.

Nro. 118878

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "PALMA GARCIA SERVICIO DE ENCOMIENDAS S.A." El valor de \$ 800.00 USD Dólares (ochocientos dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTAS	C.I	CARGO	APORTE	ACCIONES
RONAL EDUARDO PALMA NAVARRETE	1203293095	GERENTE	780	97.50%
CARLOS ENRIQUE PALMA NAVARRETE	1201351374	SOCIO	10	1.25%
MANUEL NOLBERTO PALMA CARPIO	1202803167	SOCIO	10	125%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

SECRETARIA DE GERENCIA
Ing. Vicente Espinosa A.
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7444595
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103219570 CHAMBA QUIZHPE STALIN ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PALMA GARCIA SERVICIO DE ENCOMIENDAS S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7444595

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2012 10:01:35

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Compañía Anónima PALMA GARCÍA SERVICIO DE ENCOMIENDAS S.A.
Cuadro de integración de Capital



Ord	Apellidos y Nombres	Cedula No.	Capital suscrito	Capital Pagado	porcentaje
1	RONAL EDUARDO PALMA NAVARRETE	120329309-5	780	780	98%
2	CARLOS ENRIQUE PALMA NAVARRETE	120135137-4	10	10	1%
3	MANUEL NOLBERTO PALMA CARPIO	120280316-7	10	10	1%
		TOTAL	800	800	100%

TOTAL DE CAPITAL 800

8 de agosto del 2012

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.188

Denominación: PALMA GARCIA SERVICIO DE ENCOMIENDAS S.A									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 08/Agosto/2012					
Fecha de Constitución: 08/Agosto/2012				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA						Capital: 800			
Representante:				Abogado: STALIN CHAMBA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 06/Septiembre/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **PALMA GARCIA SERVICIO DE ENCOMIENDAS S.A** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 08/Agosto/2012 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.159
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1638

Loja, - 6 SET. 2012

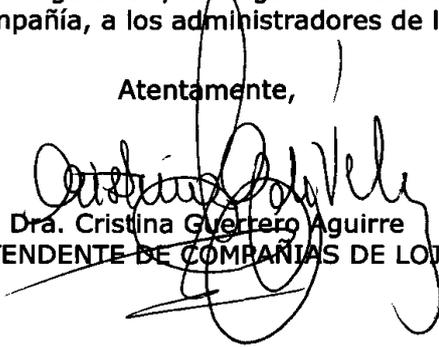
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PALMA GARCIA SERVICIO DE ENCOMIENDAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma